

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 29/03/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca proceso para la ampliación de la bolsa de trabajo de aspirantes a interinidades de distintas especialidades correspondientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional. [2017/3941]

Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El Pacto entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las Organizaciones Sindicales representativas del personal docente no universitario, para la ordenación de las bolsas de trabajo de los aspirantes a interinidades en la función pública docente, suscrito el día 22/03/2013, de una parte por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y de otra por los representantes de las organizaciones sindicales ANPE, CSIF, CC.OO y FETE-UGT, prevé en su punto noveno que, la Administración Educativa podrá convocar procesos selectivos al objeto de ampliar aquellas bolsas de trabajo que vayan a agotarse o de constituir bolsas de trabajo en especialidades que carezcan de ellas. En ambos casos la ampliación de bolsas estará supeditada a criterios de eficacia y oportunidad en la gestión.

Visto que hay bolsas de trabajo de determinadas especialidades que están próximas a agotarse, procede convocar proceso selectivo para la ampliación de las bolsas de trabajo de aspirantes a interinidades en la función pública docente en dichas especialidades con el fin de garantizar con carácter temporal, la cobertura de las vacantes o sustituciones que pudieran producirse.

La Orden de 29/08/2013 (DOCM de 12/09/2013), modificada por la Orden de 28/07/2016 (DOCM de 01/08/2016) de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, regula el acceso a los puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad de los centros públicos no universitarios de Castilla-La Mancha.

Por lo antedicho y en ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes por el Decreto 85/2015 de 14/07/2015, por el que se establece su estructura orgánica, organización de funciones, y la distribución de competencias, resuelvo:

Primero. Objeto de la convocatoria.

La presente Resolución tiene por objeto convocar procedimiento de selección, mediante el sistema de concurso, para ampliar la bolsa de trabajo del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Música y Artes Escénicas y Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, en las especialidades que se citan a continuación, al objeto de nombrar personal funcionario interino docente cuando existan razones de urgencia o necesidad que justifiquen la cobertura de plazas que no sea posible proveer con funcionarios de carrera y no existir aspirantes suficientes en las bolsas de trabajo vigentes.

- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Física y Química, Biología y Geología, Orientación Educativa, Intervención Sociocomunitaria, Organización y proyectos de fabricación mecánica y Procesos sanitarios.
- Cuerpo de Música y Artes Escénicas, especialidad de Viola, Violín, Oboe e Instrumentos de Púa.
- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Mantenimiento de Vehículos.

Segundo. Requisitos de las personas aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos generales y específicos enumerados en este artículo para la incorporación a las bolsas, con carácter previo a su nombramiento y durante toda la vigencia del mismo.

1. Requisitos generales.

a) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de personas trabajadoras y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Asimismo, podrán aspirar a la condición de aspirantes a interinidades los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, los de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges si no están separados de derecho, siempre que sean menores de veintidós años o mayores de esa edad dependientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplida la edad mínima de acceso a la función pública y no exceder la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatibles con el ejercicio de las funciones docentes inherentes al cuerpo y especialidad correspondientes.

d) Poseer la capacidad funcional y la competencia profesional adecuada para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y especialidad correspondiente.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

g) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del mismo cuerpo y especialidad de la bolsa de la que se pretenda formar parte.

h) No formar parte de una bolsa de trabajo vigente en el mismo cuerpo y especialidad.

i) No haber sido excluido de las bolsas de trabajo por falta de la competencia profesional o de capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas docentes declaradas por resolución del órgano directivo competente en materia de profesorado.

j) Cualquier otro requisito que la legislación general o específica determine para el acceso a la función pública.

La acreditación del cumplimiento de estos requisitos se efectuará mediante declaración responsable contenida en el modelo de solicitud.

Quienes no posean la nacionalidad española y su idioma oficial no sea el español, deberán acreditar con carácter previo a la constitución de estas bolsas extraordinarias el conocimiento del español mediante la realización de una prueba convocada al efecto por la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en este idioma. La prueba se calificará de apto o no apto.

La certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales, acreditativa de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual deberá aportarse solo en los casos en los que el aspirante no hubiera autorizado a la Administración para recabar de oficio dicha circunstancia (marcando la casilla correspondiente en el momento de cumplimentar la solicitud) y cuando dicha certificación sea expresamente requerida a los aspirantes por la administración, por no haberse podido obtener de oficio del Ministerio de Justicia por cualquier motivo.

2. Requisitos específicos.

Los aspirantes deberán estar en posesión de:

a) alguna de las titulaciones establecidas por la Orden de 29/08/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el acceso a los puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad de los centros

públicos no universitarios de Castilla-La Mancha, DOCM de 12/09/2013, y que se relacionan en el anexo II referido a los Cuerpos y Especialidades objeto de convocatoria, o las que en su caso se deriven de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

b) Del certificado de aptitud pedagógica, del título de especialización didáctica o del título oficial de Máster que acredite la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en las condiciones que regula la normativa básica.

c) La competencia lingüística requerida para desempeñar puestos en centros bilingües y plurilingües, establecida por la Orden de 14/10/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, DOCM de 21/10/2016, y que se relaciona en el anexo V.

Todas las condiciones y requisitos enumerados en los puntos 1 y 2 se deberán poseer en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Tercero. Solicitudes y plazo de presentación

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, hasta el 18/04/2017 y la solicitud de participación se formalizará electrónicamente, a través del Portal de Educación, en la dirección www.educa.jccm.es, a la que podrá accederse asimismo a través de la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>).

1.1. Acceso de los /las aspirantes que no dispongan de usuario y contraseña.

Para poder acceder a la solicitud electrónica es necesario que la persona aspirante se identifique mediante su NIF y la contraseña que elija tras el proceso de alta como "usuario/a registrado/a" de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través del Portal de Educación.

Para registrarse deberá seleccionar a continuación la opción de acceso mediante NIF y contraseña y pulsará en la pantalla siguiente sobre el botón "registro".

1.2. Acceso de los/las aspirantes que dispongan de usuario y contraseña.

Si la persona participante tiene la condición de personal funcionario interino docente de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en un Cuerpo o Especialidad distinto a los que son objeto de esta convocatoria, y ya está dado de alta en la Intranet del Portal de Educación no es necesario que se registre en esta web. Para acceder a la solicitud electrónica deberá utilizar las claves de acceso habituales a la Intranet docente.

2. Una vez cumplimentada la solicitud electrónica, los aspirantes podrán presentarla por cualquiera de los siguientes medios:

a) Preferentemente de forma telemática a través del Portal de Educación en la dirección www.educa.jccm.es.

b) De forma presencial, imprimiendo dos copias de la solicitud, conforme a lo establecido en la ley 39/2015 de 01 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 02/10/2015).

Dichas solicitudes se dirigirán al Director o Directora Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la provincia de gestión de la especialidad, según lo establecido en el Anexo I.

3. Con la solicitud, las personas participantes deberán adjuntar, bien en formato digitalizado, si han optado por realizar la presentación telemática, bien en formato papel, si han optado por la presentación presencial, la siguiente documentación:

- Copia del título académico o documento equivalente alegado para participar en esta convocatoria. (Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden del MEC de 08/07/1988. BOE del 13 de julio).

- Copia del título de máster de formación o certificación de aptitud pedagógica, o Título de Especialización didáctica, o equivalente a efectos de acreditar la competencia pedagógica y didáctica.

- Copia del título académico o documento equivalente alegado para acreditar la competencia lingüística y optar a centros bilingües o plurilingües.

- Cuanta documentación se considere oportuna a fin de justificar los méritos que se aleguen conforme al baremo que se incluye en el anexo VI.

- Respecto de aquellos aspirantes que hayan prestado servicios en la Administración educativa de Castilla-La Mancha se verificará de oficio los méritos relativos a su Hoja de Servicios.

4. Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes que presenten dentro del plazo establecido en el punto 1.

Cuarto. Relaciones provisionales y definitivas de aspirantes

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa publicará, en un plazo máximo de dos meses, en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en el Portal de Educación (www.educa.jccm.es), las relaciones provisionales de aspirantes admitidos haciendo constar la valoración de los méritos y de aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.

2. Frente a esta Resolución de admitidos y excluidos los aspirantes dispondrán de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación, para corregir los posibles errores cometidos en la valoración de los méritos y, para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la exclusión de la misma.

3. Concluido el plazo para la subsanación de defectos, se publicará en el Diario Oficial de Castilla la Mancha Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa por la que se aprueba la relación definitiva de personas aspirantes que integran las bolsas de trabajo objeto de esta convocatoria. Dicha relación de aspirantes ordenada por puntuación se publicará en los mismos lugares citados en el punto 1.

4. En caso de empate, se atenderá a los siguientes criterios para desempatar, según el orden en que son citados:

a) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en la convocatoria.

b) Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.

c) Orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados comenzando por la letra "S", de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 14/12/2016, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2017.

5. Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Valoración de méritos en el proceso

1. La valoración de méritos en el proceso de selección se realizará, de conformidad con el Baremo que se incluye en el Anexo VI de esta Resolución, en la que se valorarán los méritos referidos a la experiencia en la función docente, las titulaciones académicas distintas a la exigida como requisito para el acceso a la especialidad correspondiente, así como el expediente académico de la titulación necesaria para ingresar en la bolsa de trabajo.

2. En el proceso de valoración de méritos, que se desarrollará en cada una de las Direcciones Provinciales, se garantizará la presencia de los representantes de las Organizaciones Sindicales.

Sexto. Gestión de las bolsas

La gestión de las bolsas que resulten de este proceso se regirán por lo establecido en La Orden de 29/08/2013 (DOCM de 12/09/2013), modificada por la Orden de 28/07/2016 (DOCM de 01/08/2016) de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el acceso a los puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad de los centros públicos no universitarios de Castilla-La Mancha.

Séptimo. Información complementaria y listados.

El día de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha se hará público en el Portal de Educación www.educa.jccm.es la siguiente información complementaria:

Anexo I. Especialidades convocadas y provincias de gestión.

Anexo II. Titulaciones para el desempeño de interinidad.

Anexo III. Catálogo de Centros.

Anexo IV. Catálogo de Titulaciones

Anexo V. Titulaciones para la acreditación de la competencia lingüística.

Anexo VI. Baremo de méritos.

Octavo. Autorización al Director General de Recursos Humanos y Planificación Educativa

Se faculta al Director General de Recursos Humanos y Planificación Educativa a dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Resolución.

Noveno. Recursos.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Toledo, conforme disponen los artículos 1, 8.2, a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el DOCM.

Asimismo, contra la presente Resolución podrá presentarse recurso potestativo previo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOCM, en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 29 de marzo de 2017

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
ÁNGEL FELPETO ENRÍQUEZ